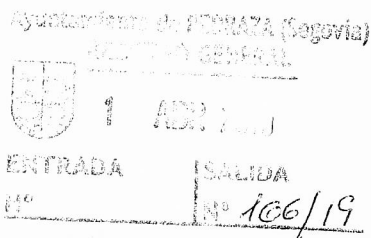




Ayuntamiento
PEDRAZA (Segovia)

C.I.F.: P - 4018400 - D - P. Mayor, 1 - 40172 - PEDRAZA



Teléfono: 921 50 98 17

Fax: 921 50 99 79

ayunpedraza@inicia.es

Asunto: Convenio "Música para todos. Aulas para convivir cantando"

Dando cumplimiento a las instrucciones cursadas al efecto, adjunto se devuelve un ejemplar del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y esa Diputación sobre el asunto de referencia.

PEDRAZA, 17 de abril de 2019.

El Alcalde,



Fdº.: Pedro Martín Arcones.

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (SC)
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA

Fecha: 24/04/2019 13:34 Nº: 6282

Destino: Cultura

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

SEGOVIA



**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL
AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS
MUSICALES DE EJECUCIÓN VOCAL, BAJO EL TÍTULO DE "AULAS PARA
CONVIVIR CANTANDO"**

En Segovia, a 2 de abril de 2019

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Francisco Javier Vázquez Requero, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia.

Y de otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedraza, D. Pedro Martín Arcones en representación de dicha Institución, con domicilio en Plaza Mayor, 1, Pedraza y C.I.F.:P4018400D.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

Que la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, ha de promover el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia y, consecuentemente en ese objetivo hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades culturales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general.

Es claro que el apoyo al citado Ayuntamiento se erige en una forma de incentivo de la cultura a través de la formación musical, y de dinamización y convivencia entre sus vecinos, al crearse alrededor de la música un espacio temporal compartido, además de una alternativa de ocio, convivencia y de utilización activa y creativa del tiempo libre.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cual es el caso del Ayuntamiento de Pedraza, y que, por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, para el año 2019, en la aplicación presupuestaria 0419-3340-462.15, por importe de 3.000,00€.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia, al Ayuntamiento de Pedraza, C.I.F.: P4018400D, de una subvención, por importe de 3.000,00€, correspondiente al año 2019, para las actividades de formación musical no formal con las características que se describen en el Anexo I.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, para el presente año 2019, en la aplicación presupuestaria 0419-3340-462.15 aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 3.000,00€, para las actividades descritas en la estipulación primera y Anexo I.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y ANTICIPO.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

No obstante, ello y para el buen fin de las actividades a ejecutar se acuerda que se anticipe a la firma del presente convenio, un importe equivalente al 75% de la subvención concedida, es decir la cantidad a anticipar asciende a 2.250 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pedraza se compromete a realizar las actividades descritas en el programa desarrollado en el Anexo I con arreglo al mismo, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2019, y se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, C/ San Agustín 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015 de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención, y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo mediante resolución motivada sin necesidad de suscribir addenda



modificativa del presente convenio, que en todo caso no excederá del día 27 de diciembre de 2019.

Dado que se procederá al anticipo de parte de la subvención, en el supuesto de no justificación, justificación defectuosa o insuficiente, se llevará a cabo un expediente de reintegro de cantidades anticipadas y no justificadas.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- El Ayuntamiento de Pedraza se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

1. **Solicitud de pago de la subvención** (Modelo 1 de las instrucciones de justificación adjuntas).
2. **Declaración responsable** (Modelo 2 de las instrucciones de justificación adjuntas),
3. **Memoria de actuación** (Modelo 3 de las instrucciones de justificación adjuntas), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
4. **Memoria económica** (Modelo 4 ó 5 de las instrucciones de justificación adjuntas) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - a) Las facturas o en su caso copia de nóminas en el supuesto de contratación laboral, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, pudiendo ser sustituido este requisito en el supuesto de que en la factura, minuta de honorarios o documento mercantil correspondiente aparezca el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento, la actividad subvencionada. (ANEXO 3 de las instrucciones de justificación adjuntas).
5. **Certificación** acreditativa de los ingresos obtenidos en concepto de cuotas de participación.

SEXTO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte del Ayuntamiento de Pedraza, para dar información sobre las actividades a realizar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los

actos más relevantes de la programación prevista, a cuyo efecto se incluirá el logotipo tanto de la Diputación como del propio programa.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención no anticipada.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.- La entidad firmante, la Asociación de Periodistas de Segovia, exclusivamente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas afectadas por el cumplimiento del presente Convenio, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:

- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.
- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
- c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
- d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo. Por el objeto del contrato, no cabe la subcontratación.



- f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.
- g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016., y en particular para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

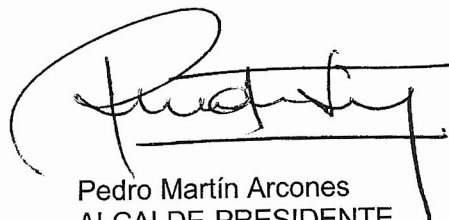
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado
ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Vázquez Requero', written over a horizontal line.

Francisco Javier Vázquez Requero
PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Martín Arcones', written over a horizontal line.

Pedro Martín Arcones
ALCALDE-PRESIDENTE

